



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO N° 098 -2005/MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2005, agosto 11

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO : En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09 de agosto del 2005, el Convenio entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Comité de Taxis N° 53-T Pedro Diez Canseco, y,

CONSIDERANDO :

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, siendo obligaciones y facultades propias de la labor municipal el otorgar licencias o concesiones, así como velar por un mejor ornato dentro de su jurisdicción.

Que, el Comité de Taxis N° 53-T Pedro Diez Canseco viene laborando en la Urb. Pedro Diez Canseco y la Av. Estados Unidos, brindando el servicio de taxi particular para todos los vecinos de dicha zona y público en general;

Que, la Municipalidad al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades puede firmar convenios con instituciones públicas o privadas, los mismos que ayudan a un mejor cumplimiento de sus funciones que en el caso del presente Convenio se estaría apoyando a que existiese una seguridad en lo que es el servicio de taxi particular hacia las personas que concurren a las zonas antes indicadas.

Que, la aprobación del Convenio deberá efectuarla el Concejo Municipal en aplicación a lo prescrito en el Art. 9° Inciso 26) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y proceder el despacho de Alcaldía a su celebración en cumplimiento al Art. 20° Inc. 23) de la acotada norma, siendo de responsabilidad de la Gerencia de Asesoría Legal su formalización.

Que, mediante Informe 453-2005-GAL/MDJLBYR la Gerencia de Asesoría Legal da opinión favorable a la aprobación del Convenio por cumplir con el marco legal vigente y en especial en cumplimiento de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto unánime del Concejo Municipal.

SE ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Comité de Taxis N° 53-T Pedro Diez Canseco, obligándose las partes al cumplimiento estricto del convenio suscrito.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento del presente Acuerdo y a la Gerencia de Asesoría Legal su formalización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AZT/FPP/ezch
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Administración Tributaria
Servicios a la Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000111